

¿Qué trabajo se realiza con las víctimas?

- Se promueve su participación en el proceso penal.
- Se trabaja para lograr el acceso a la justicia con equidad.
- Se promueve el acceso a mecanismos de reparación del daño sufrido.

¿Quiénes pueden pedir la intervención de la Unidad de Víctimas?

- los/as fiscales y funcionarios de la Fiscalía
- las víctimas o testigos
- el abogado de la víctima
- familiares, allegados
- equipos técnicos que conocen la situación.

¿Cómo se prioriza la atención?

En función del grado de afectación y vulnerabilidad de las víctimas (características de las personas, grado de dependencia, grado de afectación/impacto del delito y recursos con los que cuenta para superarlos).

En caso de que sea necesario:

- Se acompaña a las víctimas en el proceso de investigación penal para que tengan acceso a la información del proceso y, si deciden participar, cuenten con asistencia
- En los casos de alto riesgo para las víctimas y testigos que son clave en el proceso de investigación, se establecen medidas especiales de protección.



OBSERVATORIO
Proceso Penal
Uruguayo

www.fder.ed.uy/opp



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Atención a Víctimas y Testigos de delitos



OBSERVATORIO
Proceso Penal
Uruguayo

El Nuevo Código del Proceso Penal incorpora a la víctima como un sujeto activo en el proceso de acceso a la justicia

Para atender y proteger a las víctimas y testigos del delito, se crea la Unidad de Víctimas y Testigos (UVyT) en el marco de la Fiscalía General de la Nación.

La UVyT abarca a todas las víctimas de todos los delitos

¿Qué se entiende por víctima?

- quien ha sido ofendido por un delito y su entorno inmediato



¿Qué derechos tienen las víctimas?

- a la información, pudiendo solicitar el acceso al contenido de todas las actuaciones realizadas desde el inicio de la investigación.
- a participar e intervenir en el proceso penal desde las primeras actuaciones.
- a ser patrocinada por un abogado.
- a la protección, a través de medidas frente a amenazas y hostigamientos o medidas cautelares que sean necesarias para garantizar su seguridad durante el proceso.
- a ser notificada de la revocación de las medidas cautelares del imputado en casos de violencia doméstica y de género.
- a que, durante la ejecución de la libertad a prueba impuesta al condenado, se le impongan a éste medidas de no acercamiento e incomunicación a la víctima, su familia y/o allegados; y de ser necesario, a que le coloquen una tobillera de rastreo. La víctima también podrá llevar tobillera, siempre que lo consienta expresamente.
- a indemnización, a través de la posibilidad de arribar a un acuerdo reparatorio con el responsable del delito y a solicitar medidas asegurativas sobre los bienes del imputado.
- a oponerse a la decisión del fiscal de no iniciar o dar por concluida la investigación, o de sobreseer al imputado, pudiendo solicitar el reexamen del caso por un fiscal subrogante.
- a solicitar diligencias de investigación y a proponer prueba.
- en los casos de víctimas de delitos sexuales menores de edad, personas con discapacidad física, mental o sensorial, derecho a que su declaración se recabe antes de iniciar el juicio; y a que durante esa declaración se cuente con el apoyo de un funcionario especializado y sin la presencia del imputado, abogado defensor, fiscal, juez y demás personas.
- a ser oídas en los tribunales antes que se dicte sentencia.
- a impugnar las resoluciones judiciales que le afecten directamente.

Podés comunicarte al

091 507 531